



ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA LA AYUDA A LA FORMACIÓN

En Madrid, a 22 de junio de 2023

REUNIDOS

DOÑA _____, mayor de edad, con _____ que actúa en nombre y representación de Abbott Medical España, S.A., con C.I.F. _____ y domicilio social en _____ en calidad de Apoderado, en virtud de las facultades otorgadas en Escritura Pública por el _____ (en adelante ABBOTT)

Y, de otra parte, Dña. _____, que actúa en nombre y representación de la entidad Fundación Pública Andaluza de Investigación Biosanitaria de Andalucía Oriental – Alejandro Otero (FIBAO), con _____ en calidad de Directora Gerente (en adelante, la INSTITUCIÓN), quien asegura actuar con facultades suficientes para otorgar el presente documento y que acredita vigentes.

Cada una de ellas denominadas individualmente como “Parte”, y conjuntamente como “Partes”, reconociéndose mutuamente capacidad para contratar y obligarse, y en especial para el otorgamiento del presente Acuerdo

MANIFIESTAN

1. **PRIMERO.** - Que la INSTITUCIÓN es una organización constituida sin ánimo de lucro, del sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía conforme al artículo 55 de la Ley 10/2005, de 31 de Mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía y cuyo patrimonio se encuentra afectado, de modo duradero, al desarrollo de la docencia, la investigación científica y el desarrollo tecnológico en Ciencias de la Salud y que se encuentra incluida entre las entidades beneficiarias del mecenazgo relacionadas en los artículos 24 y 25 de la Ley 49/2002, de 23 de Diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo. Que FIBAO es, asimismo, la entidad responsable del apoyo y gestión de la investigación en los centros e instituciones sanitarias públicas de las provincias de Almería, Granada y Jaén, según el convenio suscrito con el Sistema Andaluz de Salud (SAS) el 29 de junio de 2020.

Derivado de lo anterior, dentro del marco de lo establecido en el artículo 22 de la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento y del artículo 4.1d del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre de 2011 por el que se aprueba el Texto



Refundido de la Ley de Consultas del Sector Público, las partes están interesadas en llevar a cabo una colaboración en el desarrollo de actividades de investigación en Salud.

SEGUNDO. - Que ABBOTT es una compañía global de salud dedicada al descubrimiento, desarrollo, fabricación y comercialización de productos médicos, incluyendo productos nutricionales, dispositivos y de diagnóstico.

TERCERO. - Que ABBOTT ha revisado la Solicitud de Colaboración y desea colaborar con la INSTITUCIÓN en relación con sufragar gastos de una beca para el Programa de Formación Avanzada de Hemodinámica y Cardiología Intervencionista del Hospital Universitario Virgen de las Nieves

CUARTO. - Que ambas partes, de mutuo acuerdo han decidido firmar el presente Acuerdo de Colaboración para la Ayuda a la Formación, que se registrará por las siguientes:

CONDICIONES

1. OBJETO

ABBOTT realizará una aportación económica en ayuda a la formación para un Profesional de la Salud de la INSTITUCIÓN de acuerdo con lo que se detalla en el Anexo I adjunto a este Acuerdo (programa de formación) en adelante, la Colaboración.

El propósito de la Colaboración es apoyar la educación médica independiente. En ningún caso, la Colaboración será utilizada para:

- I) Promoción directa o indirecta de los productos o servicios médicos de ABBOTT.
- II) Apoyo al uso fuera de indicación de cualquier producto.
- III) Pago por parte de la INSTITUCIÓN de derechos de exhibición o exhibición para su promoción y servicios.
- IV) Apoyo a programas de caridad.
- V) Pago por gastos generales de organización, tales como la compra de activos fijos, software y capacitación del personal no médico.

2. DESTINO DE LA COLABORACIÓN. DERECHOS DE REVISIÓN Y VERIFICACIÓN

La INSTITUCIÓN declara que la Colaboración de ABBOTT será destinada únicamente para los fines establecidos en este Acuerdo, con sujeción a la finalidad desarrollada en la Solicitud de Colaboración (Anexo II), y que la Colaboración no será destinada para ningún otro propósito. En cualquier momento,



ABBOTT tiene el derecho de solicitar a la INSTITUCIÓN la evidencia de que la Colaboración que proporciona es destinada para el propósito acordado.

3. IMPORTE

El importe total a entregar por parte de ABBOTT en concepto de Colaboración será de VENTICUATRO MIL Euros (24.000 €).

La entrega del importe será realizada -dentro de los 60 días de la firma del presente acuerdo- y la INSTITUCIÓN hará entrega del “Recibí” que se adjunta como Anexo III al presente acuerdo una vez que reciba el importe.

La cantidad indicada se ingresará en cuenta bancaria de la INSTITUCIÓN detallada a continuación:

4. RECURSOS ADICIONALES

ABBOTT no tendrá obligación alguna de proporcionar a la INSTITUCIÓN fondos adicionales a los establecidos en este Acuerdo. Cualquier colaboración posterior entre las Partes será objeto de un acuerdo separado.

5. DURACIÓN

La vigencia de este Acuerdo comenzará el día 22 de junio de 2023 y se extenderá hasta el próximo día 22 de Junio de 2024, momento en el cual las obligaciones de ambas Partes se considerarán cumplidas no ostentando ninguna de las Partes obligación adicional alguna con la otra.

Este Acuerdo podrá ser prorrogado por consentimiento mutuo y escrito de ambas Partes en caso de que, acaecido el plazo establecido en el párrafo anterior, no se hubiese completado la actividad objeto del presente Acuerdo.

6. ÉTICA Y CUMPLIMIENTO

La INSTITUCIÓN asegurará que el destino de los fondos de esta Colaboración:

- I) cumple con el Código de Prácticas Comerciales de MedTech Europe, en caso de ser de aplicación, y todas las Leyes, Reglamentos y Códigos de Conducta de la Industria; y
- II) cumple con los requisitos de divulgación y transparencia aplicables de la Aportación Económica, así como con cualquier otro requisito que sea de aplicación al/los beneficiario/s de los fondos de la Aportación Económica, de cualquier organismo profesional, institución u organismo gubernamental que requiera dicha divulgación.



Las Partes declaran específicamente que la Aportación Económica no está implícita o explícitamente vinculada a un acuerdo con la INSTITUCIÓN para comprar, arrendar, recomendar, prescribir, usar, suministrar o adquirir los productos o servicios de ABBOTT o para recompensar pasadas compras, usos, o recomendaciones.

La INSTITUCIÓN será la única responsable de seleccionar cuáles son los Profesionales de la Salud que se beneficiarán de la Aportación Económica.

ABBOTT declara que no asumirá ninguna medida que pudiera poner en peligro el carácter independiente de la INSTITUCIÓN.

Ambas Partes confirman que no están sujetas a ninguna restricción o limitación que entre en conflicto con sus obligaciones bajo este Acuerdo y que durante el término de este Acuerdo no suscribirán ningún Acuerdo con terceros que pueda perjudicar o limitar los derechos otorgados mediante el presente.

7. PUBLICIDAD

8.1 En caso de que la legislación vigente, obligara a ABBOTT a comunicar y/o hacer público el presente Acuerdo, la INSTITUCIÓN declara expresamente en este acto que autoriza a ABBOTT a que, en cumplimiento de lo estipulado en la Ley, comunique y/o haga público el presente Acuerdo.

8.2 La INSTITUCIÓN se compromete a declarar la existencia de la Colaboración cada vez que realice declaraciones públicas con respecto a cualquier tema relacionado con el Programa de Formación, así como en las presentaciones de los resultados de esta, sean estas orales o escritas.

8. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Las Partes acuerdan que no hay intención de que ninguna Parte reciba Información Confidencial de la otra Parte y que el intercambio de información entre las Partes se limite estrictamente a la información relacionada con la Aportación Económica.

No obstante, si alguna información que razonablemente pudiera considerarse Información Confidencial relacionada con los negocios y asuntos de cualquiera de las Partes se divulgara a la otra Parte, existirá una obligación continua de confidencialidad sobre la Parte que reciba la información no pudiendo divulgarse dicha información a terceros.

9. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

10.1. Ambas Partes se someterán a lo regulado por el Reglamento General de Protección de Datos de la UE 2016/679 ("RGPD"), así como a lo regulado por cualquier otra normativa comunitaria, nacional (en especial la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos



Personales y garantía de los derechos digitales) y/o autonómica, así como cualquier otra que pueda ser de aplicación y/o que esté vigente en cada caso.

10.2. Las partes manifiestan que en atención a la naturaleza de las obligaciones que conlleva la suscripción del presente contrato, ABBOTT podrá recibir de la INSTITUCIÓN, información personal de Profesionales de la Salud, con la finalidad ejecutar la presente relación jurídica; de gestionar (incluyendo la gestión de transportes y alojamientos en caso de ser necesario y el registro y participación en las actividades formativas), cumplir, desarrollar, mantener y controlar esta relación jurídica entre las partes. En dichos casos, la INSTITUCIÓN como Responsable del Tratamiento de los datos de dichos Profesionales de la Salud, actuará como cedente y ABBOTT como cesionario de los datos, en una relación de Responsables del tratamiento independientes. En estos casos, la INSTITUCIÓN garantiza que ha recabado los datos cumpliendo con todos los requisitos de la normativa de protección de datos, y que no comunicará datos de ningún interesado que haya solicitado alguno de los derechos aplicables de la normativa que pueda impedir el tratamiento por parte de la INSTITUCIÓN o la comunicación de los datos a ABBOTT. Asimismo, respecto a la comunicación de datos, garantiza que cuenta con la base legal que sea de aplicación según la normativa y que ha cumplido o cumplirá de manera previa a comunicar los datos a ABBOTT con las obligaciones aplicables de la normativa de protección de datos, entre otras, proporcionar a los interesados la información a la que se refiere el Capítulo III del RGPD respecto a la comunicación de los datos y a los tratamientos de ABBOTT como responsable del tratamiento, incluyendo sin carácter limitativo, la denominación social de ABBOTT, la finalidad y categorías de datos e interesados objeto de la comunicación, entre otros, según lo descrito en esta sección y en el resto del convenio. La INSTITUCIÓN comunicará a ABBOTT, en un plazo máximo de 72 horas desde su recepción, cualquier solicitud de un interesado de uno de los derechos previstos en la normativa de protección de datos, respecto a los datos que hayan sido objeto de comunicación a ABBOTT. La INSTITUCIÓN mantendrá a disposición de ABBOTT, las evidencias del cumplimiento de las obligaciones a las que se refiere la presente cláusula.

10.3. Los datos de carácter personal (nombres, firmas, datos profesionales y cualquier otro tipo de datos que pueda ser necesario para las finalidades descritas a continuación, incluidas, en su caso, la imagen y la voz) tanto de los firmantes por cuenta de la INSTITUCIÓN como de los Profesionales de la Salud que vayan a asistir al evento (los “Afectados”, en lo sucesivo) se tratarán por ABBOTT, como Responsable del Tratamiento, de conformidad con el régimen jurídico de protección de datos vigente en cada momento, con las finalidades mencionadas en el párrafo anterior. La información será tratada durante la duración del contrato entre las partes o podrán establecerse periodos más reducidos dependiendo del caso, y en su caso, podrá ser conservada tras la finalización de la relación contractual si existe una obligación legal u otra legitimación para el tratamiento de los datos.

10.4. En ciertos casos, los datos de los Afectados podrán ser comunicados por ABBOTT al resto de entidades integrantes de su grupo (p.ej. a la matriz de Abbott o a empresas de Abbott establecidas en países donde una persona física vinculada con la INSTITUCIÓN vaya a prestar sus servicios) y a terceros colaboradores (p.ej. agencias de viaje o instituciones o centros de formación u



organización de eventos) en tanto ello sea necesario para alcanzar las citadas finalidades. Más allá de estos casos y de los casos legalmente autorizados o exigidos o consentidos por los propios Afectados, sus datos no serán cedidos a terceros. Por otro lado, los datos de los Afectados podrán ser tratados por encargados pertenecientes o no al grupo Abbott, que actuarán siguiendo sus instrucciones y eliminarán o devolverán la información a la finalización del tratamiento. Los datos de los Afectados podrán tratarse tanto dentro como fuera del Espacio Económico Europeo (“EEE”, en lo sucesivo) en países que no disponen de legislación equiparable a la española en materia de protección de datos (v. gr.: backup de sistemas o servicios de soporte, administrativos o de apoyo por nuestra matriz o por otra entidad del grupo ABBOTT en Estados Unidos de América), si es necesario para las finalidades descritas. En este caso, ABBOTT implementará medidas adecuadas para proteger los datos de los Afectados (p. ej. el uso de normas corporativas vinculantes, la firma de cláusulas contractuales tipo aprobadas por la Comisión Europea, o la implementación de algún mecanismo de certificación).

- 10.5.** Los interesados tienen derecho a ejercer sus derechos en materia de protección de datos (incluidos los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad, oposición y otros) ante ABBOTT en los términos recogidos en el RGPD y en la LOPD. Para ello, deben dirigirse al portal de privacidad de ABBOTT Europa en
o escribir directamente al Delegado de Protección de Datos de ABBOTT para Europa en su lengua materna. Pueden enviarle su solicitud (adjuntando si es necesario una fotocopia de DNI u otro documento acreditativo de su identidad) por escrito (Ref.: Departamento legal, Protección de Datos, y el derecho que desea ejercitar) a Avda. de Burgos, n.º 91, 28050, Madrid, España; por mail a o por cualquier otro medio que les permita acreditar el envío y recepción de su solicitud. Además, en todo caso, los Afectados podrán dirigirse al Delegado de Protección de Datos de ABBOTT para Europa para resolver cualquier duda que les pueda surgir al respecto () y recabar la tutela de la autoridad de control correspondiente ().

- 10.6.** La INSTITUCIÓN se obliga a transmitir esta información completa a todos aquéllos de sus trabajadores, colaboradores y agentes con los que ABBOTT deba mantener contacto para la correcta ejecución de la presente relación.

10. TERMINACIÓN

- 11.1** ABBOTT podrá dar por terminado este Acuerdo de inmediato mediante notificación escrita a la otra parte en caso de:

- D) incumplimiento por la INSTITUCIÓN de cualquier disposición dispuesta en el Código de Prácticas Comerciales de MedTech Europe, en caso de ser de aplicación, o en las Leyes, Reglamentos y Códigos de Conducta de la Industria, así como de cualquier normativa nacional y/o europea que sea de aplicación;



- II) incumplimiento por la INSTITUCIÓN de una disposición material de este Acuerdo que permanezca sin remediar a los diez (10) días siguientes a la recepción de la notificación de dicho incumplimiento. En ese caso, la INSTITUCIÓN devolverá inmediatamente el importe no gastado los fondos proporcionados por esta Colaboración a la fecha efectiva de la terminación, junto con una cuenta detallada del importe ya gastado; o

- III) cancelación del programa de formación o del Evento, en su caso. En ese caso, el importe no pagado de la Aportación Económica ya no será debido por ABBOTT. En caso de que ABBOTT haya pagado ya parte o la totalidad del importe, la INSTITUCIÓN devolverá el importe, salvo que el programa de formación o el Evento haya sido cancelado por causa de fuerza mayor. En este último caso, se hará solamente devolución a ABBOTT de aquellos importes que no hayan sido utilizados por parte de la INSTITUCIÓN y que se mantuviesen aún a disposición.

La terminación de este acuerdo sea cual fuese su causa, no eximirá a la INSTITUCIÓN de los deberes establecidos en las cláusulas 2 – Destino de la Colaboración; 6 - Ética y Cumplimiento; 7 – Publicidad; 8 – Información Confidencial; 9 – Protección de Datos Personales; y 15 - Ley y jurisdicción aplicables.

11. MODIFICACIÓN

Este Acuerdo sólo podrá ser modificado por consentimiento mutuo y escrito de ambas partes.

12. CESIÓN

La INSTITUCIÓN no podrá ceder este Acuerdo, ya sea en todo o en parte, a ningún tercero, sin el consentimiento previo y por escrito de ABBOTT.

Sin perjuicio de lo anterior, ABBOTT podrá ceder este Acuerdo mediante notificación escrita remitida a la INSTITUCIÓN, a cualquier entidad comprendida dentro de su grupo de sociedades, en todo el mundo, así como a cualquier persona o entidad que le suceda en el ejercicio de su negocio por cualesquiera títulos, o que pudiera surgir de su escisión.

13. ACUERDO COMPLETO

Este Acuerdo comporta el entendimiento completo de las Partes y reemplaza todos los acuerdos previos.

14. RELACIÓN DE LAS PARTES

La INSTITUCIÓN será una parte independiente. Ninguna de las Partes celebrará ningún contrato o compromiso en nombre del otro sin la previa aprobación por escrito de la otra Parte.



Cada Parte será la única responsable de realizar todos los pagos a sus empleados y subcontratistas, incluyendo los requeridos por la ley.

15. LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLES

El presente Acuerdo se regirá por las leyes del Reino de España.

Para cualquier divergencia en la interpretación o aplicación de este Acuerdo las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid.

16. ANEXOS

El Acuerdo consta de los siguientes Anexos, que forman parte integrante del mismo:

Anexo I: Descripción del Programa de Formación

Anexo II: Solicita

Anexo III: Certificado de recepción

En caso de diferencia o discrepancia entre lo establecido en el cuerpo de este Acuerdo o en cualquiera de sus anexos, regirá lo establecido en el cuerpo de este Acuerdo.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente Acuerdo por duplicado, a un solo efecto y en todas sus hojas, en el lugar y la fecha que constan en el encabezamiento.

Abbott Medical España S.A.
Biosanitaria de Andalucía Oriental – Alejandro Otero (FIBAO)

Fundación de Investigación



Fundación para la Investigación Biosanitaria
de Andalucía Oriental - Alejandro Otero
Consejería de Salud y Consumo

ANEXO I

Descripción del Programa de Formación

Formación en Cardiología Intervencionista y Hemodinámica

Esta superespecialidad de la Cardiología realiza todo tipo de estudios intracardíacos para el diagnóstico exacto de la enfermedad y sus consecuencias sobre el corazón. Abarca toda la patología cardíaca como las enfermedades congénitas, valvulares y sobre todo, la muy extendida, enfermedad coronaria. Por otro lado realiza actuaciones terapéuticas dirigidas a tratar dichas enfermedades con la simple anestesia local. Incluye Angioplastia Coronaria (Dilatación de las arterias) mediante diferentes mecanismos: Balón, Stents convencionales o los de la última generación (farmacológicos). Trata a si mismo determinadas enfermedades valvulares y/o congénitas como las comunicaciones intracardíacas causantes de cortocircuitos, embolias cerebrales y un largo etcétera.

Dirigido a: Médicos Especialistas en Cardiología

Criterios básicos para la elección del becario:

Dadas las exigencias del propio programa de capacitación al que entran a formar parte, solo se admitirá un becario durante el tiempo que dure su formación. El tiempo de duración de la estancia dependerá del grado de su cualificación previa como especialista en cardiología. Siguiendo las recomendaciones de la Sociedad Española de Cardiología, los requisitos mínimos necesarios que debe cumplir el becario para poder entrar en este programa formativo son principalmente los siguientes:

- Poseer un perfecto dominio del manejo de pacientes en estado crítico.
- Poseer un conocimiento profundo de las indicaciones, limitaciones y resultados de la cirugía cardíaca.
- Tener un buen conocimiento previo de todas las disciplinas cardiológicas clínicas, así como del valor y las limitaciones de las técnicas cardiológicas no invasivas.

Objetivo general:

- Formar médicos especialistas en Cardiología Intervencionista y Hemodinamia que mediante una formación ética e integral ayuden a la investigación, diagnóstico y tratamiento de las patologías cardiovasculares que afectan a la población.
- Promover el desarrollo de una actitud participativa y de trabajo en grupo interdisciplinario, que le permita ser miembro importante de las Juntas Médico Quirúrgicas y un soporte indispensable para los servicios de urgencias, medicina interna, cuidado intensivo, cirugía, pediatría y neumología aportando conocimientos y experiencia de alto nivel tecnológico.
- Desarrollar en el especialista los conocimientos y habilidades necesarias para ejercer su profesión en forma integral, académica, científica y ética.

Objetivos específicos:

- Incentivar en el residente una actitud positiva ante el paciente y su familia, bajo los principios universales del respeto, la ética y las buenas maneras.
- Formar un conocimiento profundo de las bases moleculares, anatómicas y fisiológicas, que fundamentan la Hemodinamia Cardiovascular normal, y como se afectan en presencia de las enfermedades congénitas y adquiridas.
- Desarrollar habilidades y destrezas en la realización de procedimientos diagnósticos y terapéuticos invasivos en presencia de pacientes estables o inestables (urgencia y emergencia).
- Desarrollar el sentido de integrar el concepto de los síndromes clínicos, uso racional de los métodos diagnósticos, el entendimiento lógico y científico de las terapias farmacológicas utilizadas y la necesidad de un procedimiento terapéutico invasivo o quirúrgico.
- Generar la aceptación del trabajo integral, inter y/o multidisciplinario en el manejo de pacientes con enfermedades cardiovasculares.

- Formar habilidades básicas en investigación clínica y experimental que le permita la lectura y el análisis crítico de la literatura médica, generación de nuevas ideas e hipótesis, la elaboración de proyectos de investigación y la realización y publicación de trabajos de investigación y estudios clínicos y/o experimental con relevancia científica.

	ACTIVIDAD INTERVENCIONISTA	ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS	I ACADEMICA	PROTOCOLOS Y ENSAYOS
3 ^o MES	* Procedimientos diagnósticos con supervisión externa del staff. * Procedimientos terapéuticos como segundo operador. * Procedimientos terapéuticos como primer operador en casos no complejos. Manejo del cateter guía. Introduccion de guía intracoronaria.	* Igual al apartado previo, más * Seguimiento de los pacientes tras la angioplastia. Reconocimiento y tratamiento de las complicaciones vasculares	* Presentación semanal de sesiones de revisión bibliografica. * Sesión magistral trimestral.	* Implicación directa en al menos un protocolo propio y otro asistencial. * Puesta al día periódica del estado de los diferentes protocolos y ensayos en los que se encuentre implicado
6 MES	* Procedimientos diagnósticos con supervisión externa del staff. * Procedimientos terapéuticos no complejos bajo supervisión del staff. Manejo del cateter guía. Introduccion de guía intracoronaria.	* Igual al apartado previo.	* Presentación semanal de sesiones de revisión bibliografica. * Sesión magistral trimestral	* Implicación directa en al menos un protocolo propio y otro asistencial. * Puesta al día periódica del estado de los diferentes protocolos y ensayos en los que se encuentre implicado
9 MES	* Procedimientos diagnósticos con supervisión externa del staff. * Procedimientos terapéuticos no complejos bajo supervisión del staff. Manejo del cateter balón y stent.	* Igual al apartado previo.	* Presentación semanal de sesiones de revisión bibliografica. * Sesión magistral trimestral	* Implicación directa en al menos un protocolo propio y otro asistencial. * Puesta al día periódica del estado de los diferentes
12 MES	* Ayuda en procedimientos intervencionistas con otros dispositivos de analisis (guías de presión y Doppler, IVUS). * Segundo operador en procedimientos de urgencia (angioplastia primaria). * Ayuda en procedimientos de valvuloplastia mitral.			protocolos y ensayos en los que se encuentre implicado
12-18 MES	Igual al apartado previo y realización de intervencionismos más complejos, como primer operador supervisado: bifurcaciones, oclusiones crónicas sencillas, primarias			* Implicación directa en al menos un protocolo propio y otro asistencial. * Puesta al día periódica del estado de los diferentes protocolos y ensayos en los que se encuentre implicado
18-24 MES	Igual al apartado previo y ayuda a procedimientos de intervencionismo en cardiopatía estructural: Cierre de CIA y FOP.			* Implicación directa en al menos un protocolo propio y otro asistencial. * Puesta al día periódica del estado de los diferentes protocolos y ensayos en los que se encuentre implicado

Granada. 26 de mayo de 2023



Fundación para la Investigación Biosanitaria
de Andalucía Oriental - Alejandro Otero
Consejería de Salud y Consumo

ANEXO B

SOLICITA

ABBOTT MEDICAL ESPAÑA

En Granada, a 30 de mayo de 2023,

Estimados Sres.:

La Fundación Pública Andaluza para la Investigación Biosanitaria de Andalucía Oriental – Alejandro Otero (en adelante FIBAO) de _____, es una Fundación del entorno público de la Junta de Andalucía, entidad sin ánimo de lucro, cuyo objeto fundacional es promover y llevar a término la investigación biosanitaria del Área del SSPA que corresponde a las provincias de Granada, Jaén y Almería, así como potenciar la promoción profesional.

En este contexto, la Fundación pide colaboración para dar apoyo a la UGC. de Cardiología del Hospital Universitario Virgen de las Nieves, colaborando con **una beca para el Programa de Formación Avanzada en Hemodinámica y Cardiología Intervencionista del Hospital Universitario Virgen de las Nieves (Granada)**, cumpliendo con los fines fundacionales.

Para ello, y dado que su empresa colabora en actividades de investigación en instituciones de reconocido prestigio, me dirijo a vds., como Directora-Gerente de la Fundación y en representación de la misma, con objeto de solicitar ayuda económica por importe de **VEINTICUATRO MIL EUROS (24.000,00 €)** para dicho fin.

Este importe tendrá la condición de gasto deducible, de conformidad con lo que se establece en el art. 25 de la Ley 49/2002 de 23 de diciembre.

En espera de su respuesta, les saluda atentamente,



ANEXO C

MODELO DE RECIBO DE PAGO

D. _____ Nombre y Apellidos _____, con D.N.I./N.I.F. nº _____ en su calidad de _____ de _____, con domicilio social en _____, con CIF _____, quien asegura actuar con facultades suficientes para otorgar el presente documento y que acredita vigentes,

CERTIFICA

Que ha recibido de

_____), en fecha _____,
la cantidad de _____ euros (_____€), en virtud del ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA LA AYUDA A LA FORMACIÓN, firmado entre dicha entidad y esta INSTITUCIÓN el _____.

Lo que firmo en _Localidad_, a _día_ de ___mes___ de 20__año_.

RECIBÍ

_____ Nombre y apellidos _____

Fdo. y sellado